

PARANÁ, 10 JUL 2024

VISTO:

La Resolución N° 1590 C.G.E. de fecha 17 de abril de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se reformula de manera parcial la Resolución N° 1250 CGE de fecha 28 de marzo de 2019 en lo referente a los casos de licencia por enfermedad de corto tratamiento y cuidado familiar enfermo, dejando establecido que el Personal Docente y del Escalafón General perteneciente al Consejo General de Educación, tramitará la misma de acuerdo a los pasos dispuestos en la misma; y

Que interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos solicitando reformular el inciso d) referente al Personal del Escalafón Docente y el inciso c) del Personal del Escalafón General obrante en el Artículo 1° de la Resolución N° 1590/19 CGE; y

Que dicha modificación se debe a que por Decretos N° 5350/09 MGJEOSP y N° 426/19 MGJ la constatación de las inasistencias por razones de salud del personal dependiente de este organismo, le corresponde a los profesionales de la Comisión Médica contratados para tales efectos; y

Que por lo antedicho, no es factible autorizar la validación de dichas licencia por parte de las Autoridades educativas como los responsables del personal, por no tener competencia específica para ello, conforme el principio de legalidad que rige el obrar del estado, siendo una atribución exclusiva de la Comisión Médica como del personal dependiente de dicho organismo, sea o no contratado a tales fines; y

Que por lo expuesto, Vocalía del organismo interesa el dictado de la presente norma legal; y

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 263 y 264 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y por los Artículos 166°, inciso c), 167° y 168° de la Ley de Educación Provincial N° 9.890;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reformular el Artículo 1° de la Resolución N° 1590 CGE de fecha 17 de abril de 2019, los siguientes ítems, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“PERSONAL DEL ESCALAFÓN DOCENTE:

d) El Médico Auditor y/o Comisión Médica deberá validar mediante el Sistema SAGE el certificado médico, generándose un número de identificación del mismo.-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN


////


PERSONAL DEL ESCALAFÓN GENERAL:

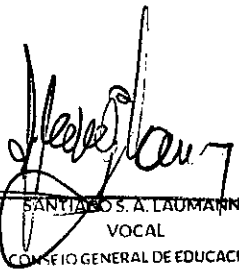
c) *El Médico Auditor y/o Comisión Médica deberá validar mediante el Sistema SAGE el certificado médico o el trámite según corresponda, generándose un número de identificación del mismo*.-

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Ministerio de Gobierno y Trabajo, Comisión Médica, Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección General de Administración, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Finanzas, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Tecnología, Direcciones de Educación, Dirección General de Planificación Educativa, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación de Infraestructura y Equipamiento Escolar, Dirección de Servicios Generales e Intendencia, Coordinaciones, Departamento homologación, Competencias Docentes e Incumbencias Profesionales de Títulos, Coordinación de Direcciones Departamentales de Escuelas, Direcciones Departamentales de Escuelas y oportunamente archivar.-

DN.-


SUSANA COGNO
Vocal representante de las y los
Trabajadores de la Educación
en el CGE - AGMER


CARLA S. DURÉ
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
ENTRE RIOS


SANTIAGO S. A. LAUMANN
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
ENTRE RIOS


ELSA CHAPUIS
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION ENTRE RIOS
A/C PRESIDENCIA